



134774



Subdirección Jurídica	
DMD	[Signature]
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	[Signature]

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON MANUEL ENRIQUE CÁRDENAS BURGOS Y DON JUAN ÁLVARO ALVARADO OYARZO/

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2018

R. EX. N° 6293 VISTOS: La solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Manuel Enrique Cárdenas Burgos y don Juan Álvaro Alvarado Oyarzo; Contrato de reemplazo de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Ancud, don Patricio Obando Cárdenas, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 33537 y la inscripción de la embarcación "PALOMA JAVIERA", matrícula N° 5779, de la Capitanía de Puerto de Ancud, RPA N° 124272; el informe técnico N° 1701, de fecha 16 de noviembre de 2018; el Memorandum/Subjur/N° 140596 de fecha 26 de noviembre de 2018; la Hoja de Envío/X/ANC/N° 55095 de 30 de noviembre de 2018; la Hoja de Envío/PAR/N° 141694 de 07 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, don Manuel Enrique Cárdenas Burgos, cédula de identidad N° 9.776.459-K, como reemplazado y don Juan Álvaro Alvarado Oyarzo, cédula de identidad N° 13.407.999-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124272, correspondiente a la embarcación "PALOMA JAVIERA", matrícula N° 5779, de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA N° 33537, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 952576 correspondiente a la embarcación "YORSEBA", matrícula N° 5444 de la Capitanía de Puerto del Ancud, y de la inscripción RPA N° 34164 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 16 de noviembre de 1993, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Centolla, autorizado para la embarcación "YORSEBA", presentando 21 días de actividad para el año 2014, 14 días de actividad para el año 2015 y 11 días de actividad para el año 2016; siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 días para el año 2014, 5 días para el año 2015 y 5 días para el año 2016, por lo tanto, al acreditar tres años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1422975, de fecha 26 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Ancud, consta que la embarcación menor denominada "PALOMA JAVIERA", matrícula N° 5779, de la Capitanía de Puerto de Ancud, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1422996, de la Autoridad Marítima de Ancud de fecha 29 de octubre de 2018, el cual señala que la embarcación "PALOMA JAVIERA" se encuentra vigente y operativa hasta el 25 de octubre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1423007 de fecha 31 de octubre de 2018, otorgado por la Capitanía de Puerto de Ancud, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 31 de octubre de 2018, por don Manuel Enrique Cárdenas Burgos, cédula de identidad N° 9.776.459-K, como reemplazado y don Juan Álvaro Alvarado Oyarzo, cédula de identidad N° 13.407.999-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 124272,



Jud
CASA DE JUSTICIA

correspondiente a la embarcación "PALOMA JAVIERA", matrícula N° 5779, de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA N° 33537, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS
FERNANDO MARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Manuel Enrique Cárdenas Burgos.
- Juan Álvaro Alvarado Oyarzo.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.
